



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el oficio No. GADDMQ-SS-2022-2567-OF de la Secretaría de Salud del GAD DMQ; el oficio No. GADDMQ-PM-2023-0230-O de la Procuraduría Metropolitana; e Informe Técnico No. DMPPS-UPDS-002-2022.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), dispone: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- Que,** el artículo 14 de la Constitución, establece: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;*
- Que,** el artículo 32 de la Constitución, determina: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva.”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución, reconoce y garantiza: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición,*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”;

- Que,** el artículo 71 de la Constitución, dispone: *“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;*
- Que,** el artículo 260 de la Constitución establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*
- Que,** el artículo 264 de la Constitución determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (numeral 7): *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, ...”;*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución ordena: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;

- Que,** el artículo 361 de la Constitución establece: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, quien será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Salud del Ecuador (en adelante “LOSE) dispone: *“La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.”;*
- Que,** el artículo 84, letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados: *“e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.”;*
- Que,** el artículo 528 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), dispone: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados. (...).”;*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

- Que,** el artículo 529 del Código Municipal, indica: *“La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo. Los prestadores de servicio de salud municipales ejecutarán sus acciones en el marco de las políticas nacionales, distritales y en articulación con la red de salud pública. La gestión de los servicios y acciones de salud se basará en modelos de gestión integrales y participativos, con control ciudadano en todos los niveles. Las acciones de promoción y prevención se definirán en base a planes, programas y proyectos participativos que se ejecutarán de manera territorializada.”;*
- Que,** el artículo 531 del Código Municipal, ordena que: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos de salud en el Distrito referentes a la promoción y protección de la salud, orientados a garantizar el derecho a vivir en condiciones y ambientes saludables, el derecho a la ciudad, a un desarrollo y envejecimiento activo y saludable en los diferentes momentos del ciclo vital de sus habitantes (...).”;*
- Que,** el artículo 534 del Código Municipal, estatuye que *“La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con otros organismos municipales competentes, desarrollará acciones de prevención de las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el Distrito Metropolitano de Quito como problemas prioritarios de salud pública, promoviendo la participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, entre otros (...).”;*
- Que,** El artículo 539 del Código Municipal, determina: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos relacionados con el análisis situacional de la salud en el Distrito Metropolitano de Quito, que permita la articulación con la planificación, la gestión institucional y con el Sistema Nacional de Salud. (...).”;*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

- Que,** el artículo 3276 del Código Municipal, señala: *“El Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con un conjunto articulado e interrelacionado de planes, programas y proyectos que, manteniendo constantemente la evaluación, el seguimiento y monitoreo, tienen como finalidad la regulación y el control de la fauna urbana garantizando los principios del bienestar animal y la tenencia responsable en el Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con la normativa nacional y metropolitana vigentes.”;*
- Que,** la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) presentaron en el año 2021 en el panel de expertos de alto nivel “One Health”, la definición operativa del enfoque indicando, que se trata de un *“enfoque integrado y unificador que tiene como objetivo equilibrar y optimizar de manera sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas”,* que: *“involucra a múltiples sectores, disciplinas y comunidades en diferentes niveles de la sociedad para trabajar juntos para promover el bienestar y hacer frente a las amenazas a la salud y los ecosistemas, al tiempo que aborda la necesidad colectiva de agua, energía y aire limpios, alimentos seguros y nutritivos, tomando medidas sobre el cambio climático y la contribución al desarrollo sostenible”;* sostiene que, los países podrán diseñar estrategias de intervención dependiendo de sus puntos de partida y de sus contextos, con el fin de ejecutar actividades que colmen carencias específicas detectadas;
- Que,** la Agenda 2030 organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL, en el año 2018, plantea entre sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): *“garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades”* y *“Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”;*
- Que,** la Agenda de Salud Sostenible para las Américas 2018 – 2030 (ASSA2030), PAHO 2016, en su objetivo 11 plantea: *“Reducir las desigualdades e inequidades en salud, través de abordajes*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

intersectoriales, multisectoriales, regionales, subregionales de los determinantes sociales y ambientales de salud”;

- Que,** las Normas de la Organización Mundial de Sanidad Ambiental (OIE), de 2016 persiguen: *“mejorar la prevención, el control y la gestión de las enfermedades de los animales, incluidas las que son transmisibles al hombre, y que además se tenga en cuenta el bienestar animal en todo el mundo, estableciendo, por encima de todo, unos Servicios Veterinarios de calidad”;*
- Que,** la Estrategia de la Organización Mundial de Sanidad Ambiental (OIE), de 2016, sobre la Resistencia a los Agentes Antimicrobianos y su uso prudente, plantea cuatro objetivos: *“Mejorar la concienciación y la comprensión; reforzar los conocimientos a través de la vigilancia y la investigación; apoyar la buena gobernanza y el refuerzo de competencias y; promover la aplicación de normas internacionales”;* describe los planes de trabajo ya iniciados y en desarrollo destinados a apoyar a los países miembros en la prevención de la amenaza de la resistencia antimicrobiana;
- Que,** la Asamblea Mundial de la Salud de mayo de 2015, órgano decisorio supremo de la Organización Mundial de la Salud, adoptó un plan de acción mundial sobre la resistencia a los antimicrobianos en el que se establecen cinco objetivos: *“mejorar la concienciación y la comprensión con respecto a la resistencia a los antimicrobianos a través de una comunicación, educación y formación efectivas; reforzar los conocimientos y la base científica a través de la vigilancia y la investigación; reducir la incidencia de las infecciones con medidas eficaces de saneamiento, higiene y prevención de las infecciones; utilizar de forma óptima los medicamentos antimicrobianos en la salud humana y animal y; preparar argumentos económicos a favor de una inversión sostenible que tenga en cuenta las necesidades de todos los países, y aumentar la inversión en nuevos medicamentos, medios de diagnóstico, vacunas y otras intervenciones”,* y que además representa un compromiso histórico para hacer avanzar la acción colectiva y acelerar los progresos hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

Social. Optimizará nuestro impacto en todos los niveles mejorando la forma en que las principales organizaciones de salud del mundo establecen prioridades, invierten, programan, miden los progresos y nos hacen rendir cuentas;

- Que,** la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud es un documento elaborado por la Organización Mundial de la Salud, durante la Primera Conferencia Internacional para la Promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá, en 1986, el cual, insta la adopción de políticas públicas saludables en entornos insanos, y las maneras de eliminarlos, cuyo *“objetivo debe ser hacer que la elección más saludable sea también la elección más cómoda para los elaboradores de las políticas”*;
- Que,** el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, propuesto por el Gobierno Nacional del Ecuador en el año 2021, en su Objetivo 6 plantea: *“garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.”*;
- Que,** el Plan Decenal de Salud (2022 -2033), propuesto por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador en el año 2022, con el fin de mejorar el nivel de salud y calidad de vida de la población del país y hacer efectivo el derecho a la salud, como instrumento de la política nacional, del Sistema Nacional de Salud en el objetivo 3, estrategia 4, plantea: *“Utilizar el enfoque de “Una Salud” (One Health) para abordar nuevas amenazas para la salud (zoonosis, inocuidad alimentaria y otras amenazas).”*;
- Que,** al constituir el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 - 2033 la principal directriz política y de planificación para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Objetivo Estratégico 6, propone: *“Asegurar una vida plena y justa, con igualdad de oportunidades; y con acceso a salud, educación, cultura y seguridad.”*;
- Que,** según el Instituto de la Sanidad Global de Barcelona (2021), *“el cuidado de la sanidad animal es fundamental para el mantenimiento de la salud pública, ya que una mayor relación incrementa las posibilidades de desarrollar enfermedades zoonóticas (que pueden transmitirse de*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

animales a humanos, y viceversa), debido a la transmisión de agentes patógenos.”;

- Que,** al no contar con un mecanismo adecuado de coordinación *inter e intra* sectorial, entre las entidades responsables de la salud animal, la salud humana y la salud ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito, se ha considerado necesario establecer vínculos de cooperación que permitan garantizar la construcción e implementación de instrumentos de política, planes, programas proyectos y/o estrategias enmarcadas en la promoción de la salud, en la prevención y control de enfermedades, en el interfaz hombre-animal-medio ambiente, para hacer frente a las enfermedades zoonóticas y otras amenazas sanitarias, en la cuales se necesita la colaboración interdisciplinaria de todos los sectores y disciplinas responsables de la salud;
- Que,** es necesario generar instrumentos alineados a la política pública que permitan institucionalizar la colaboración entre los sectores; humano, animal y ambiental, con el fin de implementar el enfoque *“Una Salud” (One Health)* de manera regular y sostenible en las acciones que se desarrollen por el bienestar y beneficio de la población;
- Que,** a través de la hoja de ruta *“Una Salud”* la Secretaría responsable de la salud en el Distrito Metropolitano de Quito, se propuso implementar de manera transversal el enfoque *“Una Salud”* dentro del quehacer del gobierno seccional del Distrito Metropolitano de Quito, tomando en consideración la importancia de analizar la salud como un todo, uniendo fuerzas con representantes de entidades clave, con el fin de formular e implementar políticas, programas y proyectos, con una visión integral, puesto que, la salud humana y la sanidad animal son interdependientes y están vinculadas a los ecosistemas en los cuales coexisten;
- Que,** mediante informe técnico motivacional No. DMPPS-UPDS-002-2022, la Secretaría de Salud ha recomendado la emisión de una resolución que suscite la colaboración administrativa y técnica entre los sectores de la salud animal, la salud humana y la salud ambiental, aplicando la



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

estrategia o enfoque “Una Salud” (One Health) de manera regular y sostenible en el diseño e implementación de instrumentos;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0230-O de 20 de enero de 2023, la Procuraduría Metropolitana emite el informe de viabilidad legal del proyecto de resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 238, 260 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 90 letras b) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DEL ENFOQUE “ONE HEALTH” (UNA SALUD), EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Definición de *One Health*.- Es la estrategia de carácter mundial que busca aumentar la colaboración interdisciplinaria en el cuidado de la salud de las personas, los animales y el medio ambiente, para elaborar e implementar leyes, políticas, proyectos y programas, en pro de la mejora de la salud pública, dentro del ámbito de competencias de cada una de las instituciones del Estado. Su accionar involucra a múltiples sectores, disciplinas y comunidades en diferentes niveles de la sociedad para trabajar juntos, promover el bienestar y hacer frente a las amenazas a la salud y los ecosistemas, al tiempo que aborda las determinantes sociales y ambientales de la salud.

Artículo 2.- Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto viabilizar la adopción de la estrategia “Una Salud” en el diseño e implementación de instrumentos de política, planes, programas, proyectos y/o estrategias dentro del ámbito de competencias del Distrito Metropolitano de Quito, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la articulación de los diferentes actores municipales, con el fin de abordar la salud de manera integral buscando la interacción hombre-animal- ambiente, a fin de incidir



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

sobre los determinantes de la salud en el ámbito de la promoción de la salud, prevención y control de enfermedades.

Artículo 3.- De la rectoría y coordinación del enfoque “Una Salud”. - La rectoría y coordinación del enfoque “Una Salud” estará liderado por la máxima autoridad de la Secretaría responsable de la Salud del Distrito Metropolitano de Quito, o su delegado, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la delegación o representación de cada una de las dependencias municipales que formarán parte del o los equipos multidisciplinarios y multisectoriales de acuerdo a sus competencias establecidas en el marco normativo aplicable, en diferentes áreas del conocimiento con la finalidad de mantener activo el equipo durante el período de vigencia del mismo;
- b) Presidir el o los equipos multidisciplinarios o multisectoriales durante el proceso de adopción del enfoque “Una Salud”;
- c) Brindar soporte técnico permanente para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la construcción e implementación de los instrumentos de política, planes, programas, proyectos y/o estrategias del Distrito Metropolitano de Quito;
- d) Liderar la conformación de las comisiones que fueren necesarias para llevar a cabo los programas, proyectos, estrategias y demás acciones a ejecutarse en el territorio con enfoque “Una Salud”;
- e) Liderar la construcción e implementación de los instrumentos de política, planes, programas, proyectos y/o estrategias del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, presentarlos a la autoridad competente;
- f) Promover, impulsar y apoyar activamente las iniciativas del o los equipos de trabajo que puedan crearse para la aplicabilidad de las disposiciones de política local emanadas por autoridad competente respecto al enfoque “Una Salud” en el ámbito de sus competencias;
- g) Organizar reuniones periódicas, y de acuerdo a las necesidades enmarcadas en el propósito de la estrategia “Una Salud”;
- h) Efectuar el seguimiento de los compromisos interinstitucionales requeridos para el funcionamiento de la estrategia “Una Salud” y evaluará el grado de cumplimiento;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

- i) Propiciar la formación, transferencia de conocimientos y lecciones aprendidas en torno a la estrategia “Una Salud”;
- j) Solicitar la presentación de informes semestrales a la máxima autoridad de las instituciones o dependencias que forman parte del o los equipos multidisciplinarios o multisectoriales para informar sobre el estado de adopción del enfoque “Una Salud” a la autoridad competente;
- k) Las demás funciones que su autoridad inmediata le asignen y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos, atribuciones y obligaciones normativas establecidas para el efecto.

Artículo 4.- De la participación.- Para garantizar la cooperación multidisciplinaria y multisectorial en la construcción e implementación de instrumentos de política, planes, programas, proyectos y/o estrategias para el Distrito Metropolitano de Quito con enfoque “Una Salud”, se conformarán el o los equipos de trabajo multidisciplinarios y multisectoriales –ETMM- , necesarios para abordar la salud desde un punto de vista integral en el *interfaz hombre-animal-ambiente*, con funciones y responsabilidades conforme al ámbito de sus competencias, cuya finalidad será dotar insumos técnicos para construir una estrategia que permita viabilizar la adopción del enfoque “Una Salud”.

Artículo 5.- De la creación y conformación de los equipos de trabajo: El o los equipos de trabajo multidisciplinarios y multisectoriales, serán grupos de trabajo de coordinación, concertación y articulación intra e inter institucional, conformados por las máximas autoridades de cada dependencia municipal, o por sus delegados, de los sectores de decisión estratégica, quienes serán corresponsables en el diseño e implementación de instrumentos de política, planes, programas, proyectos y/o estrategias que promuevan la salud, prevención y control de enfermedades en la interfaz hombre-animal-medio ambiente.

El o los equipos de trabajo multidisciplinario y multisectorial, de acuerdo a la necesidad existente dentro del ámbito de sus competencias, podrán conformarse con las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Movilidad – (SM);
2. Secretaría General de Planificación – (SGP);



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

3. Secretaría de Salud – (SS) – (Dirección Metropolitana de Gestión de Subsistemas de Salud – DMGSS; y, Dirección Metropolitana de Promoción, Prevención y Vigilancia de la Salud – DMPPVS);
4. Secretaría Técnica de Hábitat y Vivienda – (STHV)
5. Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana – (SGCTPC);
6. Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad – (SGSG) (Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos –DMGR, Dirección Metropolitana de Gestión de Seguridad Ciudadana – DMGSC);
7. Secretaría Metropolitana de Ambiente – (SA);
8. Secretaría de Inclusión Social – (SIS);
9. Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad – (SDPC);
10. Secretaría de Educación, Recreación y Deportes – (SERD);
11. Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos – (DMSC);
12. Empresa Metropolitana Gestión Integral de Residuos Sólidos – (EMGIRS-EP);
13. Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento – (EPMAPS);
14. Empresa Metropolitana de Aseo – (EMASEO);
15. Empresa Pública Municipal de Movilidad y Obras Públicas – (EPMMOP);
16. Agencia Metropolitana de Control – (AMC);
17. Agencia Metropolitana de Tránsito – (AMT);
18. Agencia de Coordinación Distrital de Comercio – (ACDC);
19. Corporación de Promoción Económica (CONQUITO);
20. Unidad de Bienestar Animal – (UBA);
21. Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana – (OMSC);
22. Consejo de Protección de Derechos – (CPD);
23. Unidad Regula Tu Barrio – (URTB);
24. Unidad Metropolitana Patronato San José – (UMPSJ);
25. Administración Zonal de Calderón – (AZC);
26. Administración Zonal de Los Chillos – (AZCh);
27. Administración Zonal de Tumbaco– (AZT);
28. Administración Zonal Eloy Alfaro– (AZEAL);
29. Administración Zonal Eugenio Espejo– (AZEEL);
30. Administración Zonal La Delicia – (AZD);
31. Administración Zonal Manuela Sáenz – (AZMZ);
32. Administración Zonal Quitumbe – (AZQ); y,
33. Administración Zonal Turística La Mariscal – (AZTM).



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

Sin perjuicio de las dependencias municipales antes enlistadas, la Secretaría responsable de la Salud en el Distrito Metropolitano de Quito, podrá solicitar por escrito a otra(s) dependencias la información que considere necesaria, con el fin de dar viabilidad a los requerimientos que se desprendan del diseño e implementación de la estrategia “*Una Salud*” en el gobierno seccional.

Para el caso de estrategias específicas que, promuevan la promoción de la salud, prevención y control de enfermedades en la interfaz hombre-animal-medio ambiente; u, otro que, por su finalidad requiriese un campo específico del conocimiento, el responsable de liderar la viabilidad de adopción del enfoque “*Una Salud*”, podrá convocar únicamente a los actores involucrados.

Artículo 6.- De la coordinación, concertación y articulación multidisciplinaria y multisectorial. - Los miembros de los equipos de trabajo participarán de forma activa en reuniones de trabajo y acciones que promuevan y fortalezcan el diseño e implementación de la estrategia “*Una salud*” en el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a su ámbito de acción y del conocimiento, debidamente señaladas en el marco normativo.

La aplicación del enfoque “*Una Salud*” en las políticas públicas, se asocia a una creciente necesidad de involucrar equipos multidisciplinarios que permitan resolver problemas complejos, que mejoren la comunicación y aseguren la pertinencia y aceptación de las políticas públicas para mejorar la gobernabilidad, bajo las atribuciones debidamente señaladas en el marco normativo para cada nivel de gobierno y cada institución.

Artículo 7.- Responsabilidades de los equipos de trabajo multidisciplinario y multisectorial. - Los equipos de trabajo multidisciplinario y multisectorial deberán coordinar, concertar y articular intra e inter institucionalmente; y, tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Formular los instrumentos de política, los planes, programas, proyectos y/o estrategias específicas, respecto al ámbito de atribuciones debidamente señaladas en el marco normativo, para poner en consideración de la autoridad respectiva para su aprobación;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

- b) Formular la o las estrategias necesarias, para implementar el enfoque “*One Health*” en el Distrito Metropolitano de Quito, respecto al ámbito de atribuciones debidamente señaladas en el marco normativo, para poner en consideración de la autoridad respectiva para su aprobación;
- c) Consolidar y presentar los informes de implementación de la estrategia “*Una Salud*” y presentarlos a la secretaría responsable de la salud en el Distrito Metropolitano de Quito, cuando esta los requiera por escrito;
- d) Participar en la formulación y en el seguimiento a la implementación de las estrategias específicas que se desarrollen en torno a la aplicación del enfoque “*One Health*”; y, reportar a la secretaría responsable de la salud en el gobierno seccional, sobre el avance y desarrollo de las mismas;
- e) Apoyar en el seguimiento de los compromisos interinstitucionales requeridos para la adopción del enfoque “*Una Salud*”; y, acompañar en la evaluación a la secretaría responsable de la salud en el Distrito Metropolitano de Quito;
- f) Colaborar activamente con la dependencia responsable de la salud en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de garantizar la adopción del enfoque “*One Health*”;
- g) Asistir técnicamente al ente responsable de la salud en el Distrito Metropolitano de Quito, entorno al enfoque “*Una Salud*”, en el seguimiento de los objetivos propuestos para la construcción e implementación de los instrumentos de política, planes, programas, proyectos y/o estrategias dentro del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- h) otras que le sean asignadas por el ente rector de la estrategia “*Una Salud*” en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 8.- De las responsabilidades de los miembros de los equipos de trabajo. - Con miras a viabilizar la adopción de la estrategia “*Una Salud*”, los miembros de los equipos de trabajo tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Notificar la delegación otorgada por la autoridad respectiva a la secretaría responsable de la salud o los cambios respecto a la misma;
- b) Proveer la información requerida por la dependencia responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el marco normativo aplicable;
- c) Asistir oportunamente a las reuniones y demás actos convocados por la dependencia responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

Quito, con el fin de dar viabilidad a la construcción e implementación de la Estrategia “Una Salud” en el Distrito Metropolitano de Quito;

- d) Facilitar los medios y contingentes necesarios en la construcción e implementación de la Estrategia “Una Salud” del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para contribuir a mejorar los resultados de los indicadores de gestión y de resultados, mediante el desarrollo e implementación de iniciativas multisectoriales;
- e) Informar a las máximas autoridades de la dependencia municipal los compromisos adquiridos en las reuniones de trabajo, los avances y resultados alcanzados en el marco del diseño e implementación de la estrategia “Una Salud”; y,
- f) Coordinar y ejecutar las funciones necesarias para aplicar el enfoque “Una Salud” (*One Health*) en el diseño de instrumentos de política, planes, programas, proyectos y/o estrategias en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 9.- Del financiamiento: Todas las dependencias municipales que formen parte del o los equipos de trabajo multidisciplinario y multisectorial en la adopción del enfoque “Una Salud”, deberán contemplar dentro de su planificación operativa anual, los recursos necesarios que permitan viabilizar el diseño e implementación de instrumentos de política, planes, programas, proyectos y/o estrategias que promuevan la promoción de la salud, prevención y control de enfermedades en la interfaz hombre-animal-medio ambiente, una vez se haya o hayan aprobado por los órganos respectivos, respecto al ámbito de atribuciones debidamente señaladas en el marco normativo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - Encárguese a la Secretaría responsable de la salud en el Distrito Metropolitano de Quito, la ejecución de la presente resolución.

Segunda. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

DISPOSICIÓN FINAL



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 004-2023

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de febrero de 2023.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito